

4-196-96.

Obras

Ayuntam^o Constituc^o

de
Madrid.

Año de 1858.

D. Alejandro Arguiano
licencia para construir de nueva planta la Casa Calle
del Humilladero n.º 12. may.º 10.º 5.

1774

1774

Antonio de los Angeles

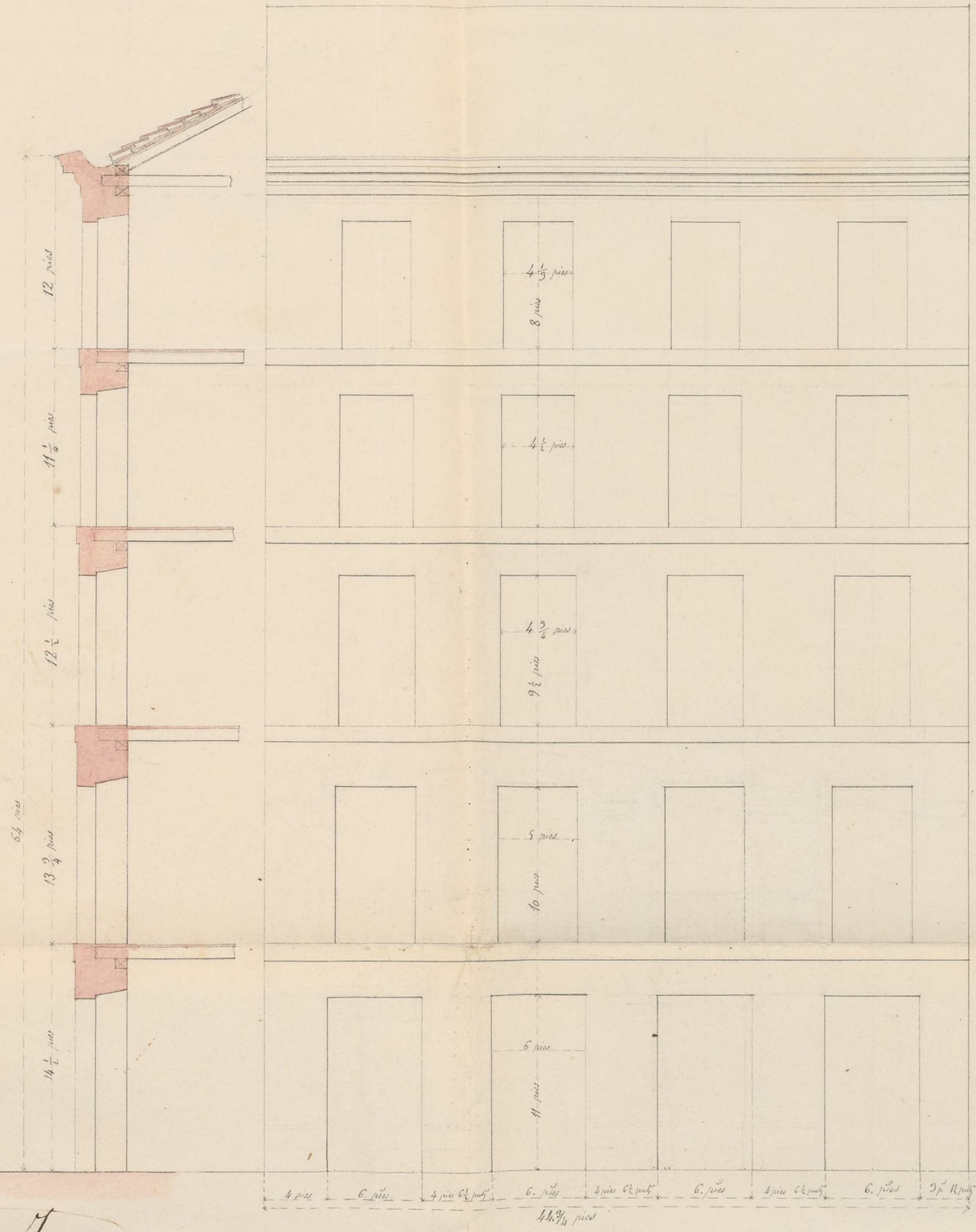
Antonio de los Angeles

Antonio de los Angeles

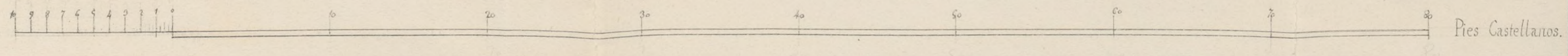
Antonio de los Angeles

Antonio de los Angeles

Proyecto de la Casa que piensa edificar D^o Alejandro Anquiano, sobre el solar de su propiedad sito, en la Calle del Humilladero num. 12 manzana 105.



El Arquitecto.
Fran.º Lavandero





Excmo Ayuntamiento Cont. de esta Corte.

D. Alejandro Arguiano, vecino de esta Corte, a V. C. con la mayor atención hace presente: Que hace algunos meses se le pasó una apremiante comunicación por el Excmo Ayuntamiento para que dentro de un término breve que se le marcó, procediese a la edificación del Solar Calle del Humilladero, número 12, manzana 105, lo que no pudo verificar, mediante a que la Hacienda pública, se quien lo había adquirido el recurrente no le había entendido la escritura de compra a causa de ciertas dificultades que se presentaron, aprobado ya el remate, mas habiendo obtenido el documento de que hasta ahora ha carecido, se halla en el caso de poder cumplir el precepto de V. C. y para hacerlo con entera sujeción a las prescripciones de policía Urbana que rigen procede

y A. V. C. suplico, que teniendo por hecha esta manifestación, y por presentado el plano con arreglo al cual ha de fabricarse, se sirva dar por reproducido el decreto indicado a fin de que se considere y reputa de li

cencia en forma para edificar desde luego
y en su virtud disponer que el Sr. Arquitecto
de Villa a quien compete, se le den las
ordenes o portunas para que constituyéndose so-
bre el terreno señale el punto donde deba
colocarse la balla trazando la línea del edifi-
cio que ha de levantarse, y practique cuantas
formalidades sean necesarias y propias de estos
casos, pues en ello recibirá merced y gracia
que espera. Madrid 16, Marzo 1858

Alexandro Arguiana

Madrid 17 de Marzo de 1858

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la
Latina para que se sirva disponer que con asistencia del Sr.
Regidor D. Manuel de Llano, del intereseado, su Arquitecto y el
de Madrid, se proceda al acto de la tira de cuerdas, informando este
ultimo del resultado, teniendo presente el art. 4.º de las ordenanzas mu-
nicipales, y haciéndole saber al mismo no puede dar principio a obra
alguna hasta no haber obtenido la licencia.

El Alcalde Regidor,

M. de Llano

M. de Llano



Año 18. de Marzo de 1847.

De acuerdo con el Sr. Regidor D. Manuel de Le
no, se señala la hora de las tres y media de la
tarde del día 22 del actual, para la tira de
cuerdas de los toros número doce, calle del Humilladero
no. Oficiase al Arquitecto Municipal y al interesado
a fin de que concurren a dicho acto.

El Sr. de S.

Alejandro Revilla

Villelmo

Exmo. Sr.

Con presencia del plano de alineacion aprobado por S. M. he marcado la que corresponde a la casa Calle del Humilladero n.º 12 nuevo, resultando de las operaciones hechas a este fin: que la fachada debe situarse sobre la linea recta continuacion de la en que esta ^(situada) la medianera n.º 14 que es de moderna construccion; y en esta forma no variando el punto extremo de la izquierda que ata con la ante-ria de la referida casa n.º 14 debe salir por la derecha una y media pulgada, tomando del terreno publico en los 15 p.º que tiene de longitud dicha fachada dos pies cuadr.º y 85 centesimas, que al precio de catorce reales pie valen la cantidad de treinta y nueve reales y treinta y cuatro centesimas, la misma que debera abonar el interesado al Exmo Ayuntamiento. §

Examinado el plano de fachada que es adjunto formado por D. Fran.º Javiero, Arquitecto por la Academia de Nobles artes del S.º Fernando, le hallo arreglado a los principios del arte y acuerdos del Exmo. Ayuntamiento. En esta atencion no encuentro inconveniente en que se sirva conceder la licencia que se pide, a calidad de que se observe en la construccion el disenio presentado y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena

sobre terreno firme dándole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el enras del piso de la calle en donde retallando se medio pie de cada lado se sentara el local de la lanterna de tres pies de altura lo menos con su tercio correspondiente, resultando dos hileras descubiertas en el punto mas elevado de la calle continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material sin entramado alguno ni sumbrales de madera retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el alero o cornisa de la cual partira el canalon y bajidas correspondientes que dirijan las aguas de lluvia a la calle. Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valanestres seis dedos, quedando recibidas las pallas en el grueso de la pared un pie y mas

de otro separadas del vivo de la luz de las
ventanas. En las puertas no habra ba-
tiente ni pedano alguno que salga del filo
exterior de la fachada para que no impidan
el tramite publico debiendo abrir los porti-
gos a lo interior de la posesion. Y por ultimo
se rebocara la fachada decentemente con arreglo
a un buen orden de construccion colocando
el num.^o correspondiente sobre la puerta del por-
tal pero como el Excmo. Ajunt.^o se halla
exclusivamente encargado de la policia
buen aspecto de los edificios y de la seguri-
dad publica podra V. E. cuando guste man-
dar que reconozca e informe sobre el esta-
do de la obra sin embargo que el ins-
pector de P. V.^o debera dar aviso luego
que este sentada la lanterna para practi-
car el primer reconocimiento, segundo des-
pues de enrasado el piso principal y tercero
cuando se halla coronada la fachada con
el alero para que practicados conste por ellos
cuanto el Excmo. Ajunt.^o tiene resuelto en
el particular. En la construccion de anda-
mios tanto interiores como exteriores cui-
dara el Arquitecto bajo su responsabilidad
de construirse segun arte con la idea de

precaber la ocurrencia de una desgracia

Madrid 30 de Marzo de 1858.

Francisco Sanchez Pascual

Estoy conforme con el precio dado al terreno que ocupa la casa que dividió en Calle del Muruilla devn de que se han referencias en este expediente

Francisco Sanchez Pascual

Excmo Sr.

En concepto de la Comision de Obras no hay inconveniente en que se conceda a D. Alejandro Arguino la licencia que tiene solicitada para construir en la C^a del Muruilladero n^o 12. ejecutandolo bajo direccion de Arquitecto con sujecion al disenio presentado y sus demas reglas que marca en un informe de la Villa.

Madrid 10 de Abril de 1858

Pueda

Alvarez

Fuencubia

Villalobos

Madrid 13 de Abril de 1858

En Ayuntamiento Const

Conforme con lo propuesto por la Com

Madrid 17 de Abril de 1858

Conforme

Elate de Consejeros

Pinto

Ayuntamiento de Madrid

Don José María y Silvia, Duque de Soto, Meave Corregidor
de esta M. H. N. de S. M.

Habréis solicitado D. Alejandro Anguiano, licencia
para construir una casa en el plano de suplantación facer
del Ayuntamiento de 12 de mayo de 1858, serviendo de copias
apuntada, y señalada la alineación por el lado de
fachada, nombrada por el Arquitecto de Madrid, emitida en
virtud y visto el plano de la fachada de obra, de la cual se
debe Ayuntamiento en acuerdo de 13. de actuals y acordado
bajo dirección de D. P. en ingeniería al mismo día, y
siguiente las demás reglas que se aplicaron.

La fachada según el plano de alineación por el lado
de S. M., se situará sobre la línea recta continuada de
(hasta la palabra siguiente)

de cimentación, han de construirse (hasta la
palabra siguiente)

La fachada se levantará de acuerdo con el ancho
de un muro de obra de construcción, colocándose el muro correspondiente
sobre la puerta del portal, y el otro frente a la obra de
cimentación, y que podrán ser en cada una de las que
conviene, que se levante e infiere sobre el muro
de obra, esto en suplicio de que el Inspector de Policía
Municipal de esta ciudad se halla de acuerdo con el
construido, una vez cubiertas el piso principal, y después
de coronada la fachada con el alero, a fin de que por
esta reconstrucción se justifique la observancia de lo
mandado. Entre construcción de obra de S. M. en virtud
del m. de 10. de Mayo)

Se cuidará especialmente de que el edificio
no sea en elevación de la que corresponde según la
categoría de la casa, y de que los pisos tengan la altura
y piso de las que se han previsto. Madrid 21 de

En devoción
Año de 1858 = Duque de Soto =

(Vuelta)

I. Huerte de Acares alla Latina, Apr. 21/858.

Señalada por el Sr. D. Alejandro Arguñanes
Diligencia que trata de pagar para construir una casa
en el solar de 12 varas de frente y 12 de fondo
en el solar de 105. largo de frente y 12 de fondo y las demás cond-
iciones que se contienen en dicho documento que se acompaña
al Sr. D. en carta al Ayuntamiento de Madrid que se acompaña
en el Sr. D. de Madrid en 347. 348 que se
agrega a suplicar a la Real Audiencia de Madrid.

Dios & = D. Arguñanes = Duque de Salto =

I. Huerte de Acares, Apr. 21/858

Diligencia que trata de pagar para construir una casa
en el solar de 12 varas de frente y 12 de fondo y las demás cond-
iciones que se contienen en dicho documento que se acompaña
al Sr. D. de Madrid en 347. 348 que se
agrega a suplicar a la Real Audiencia de Madrid.

Dios & = Duque de Salto =